

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 63/MAYEPGC/2017

Fecha de publicación: 23/01/2017

Crea el "Programa Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO)"

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO: La Constitución de la Ciudad, las Leyes N° 1854, y N° 5.460, el Decreto N° 675- AJG/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2017-1944290-MAYEPSSHU y CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad establece que resulta competencia del Gobierno desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano, debiendo además, instrumentar un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente, buscando entre varias cuestiones, minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos y educar en materia ambiental en todas las modalidades y niveles;

Que la Ley N° 1.854, conocida como Ley Basura Cero, estableció un conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes;

Que en dicho sentido se adoptó para la Ciudad el concepto de "Basura Cero", entendiéndose por este el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que dicho precepto normativo, establece en su artículo 49°, entre las competencias de la autoridad de aplicación la de "b) Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos", como así también "c) Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia";

Que por su parte, la Ley N° 5.460, establece entre los objetivos del Ministerio de Ambiente y Espacio Público los de regular y controlar los servicios de higiene urbana y el tratamiento, recuperación y disposición de los residuos; planificar, controlar, fiscalizar e instrumentar las políticas destinadas a mejorar la calidad ambiental, visual y sonora; promover políticas de educación ambiental en todas las modalidades y niveles, y actuar como autoridad de aplicación en las leyes relacionadas con la materia ambiental;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades, este Ministerio genera e implementa continuamente medidas tendientes a mejorar la gestión de los residuos sólidos urbanos, en el caso, el fomento y la educación respecto de la separación en origen, con miras a cumplimentar con los principios esenciales establecidos en la normativa como ser la disminución progresiva de los residuos que se generan día a día.

Que la Subsecretaría de Higiene Urbana, en el marco de las misiones y funciones conferidas por del Decreto N° 675-AJG/16 y sus modificatorios, posee, entre otras, la potestad para intervenir en la implementación y velar por el cumplimiento de los objetivos y pautas establecidas en la Ley Basura Cero, y de implementar programas y proyectos relacionados con la recuperación, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

Que actualmente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su calidad de Capital Federal, alberga

numerosos edificios públicos y oficinas privadas, en los cuales se genera diariamente una gran cantidad de residuos;

Que atento dicha situación, se torna importante promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en los mencionados edificios, incentivando la separación en origen y la correcta clasificación de los mismos;

Que con el objetivo principal de promover las buenas prácticas en relación a la gestión de residuos en el ámbito laboral, resulta pertinente el desarrollo del Programa "Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO)", un mecanismo que busca capacitar, acompañar, regularizar y reconocer a aquellas oficinas que logren prácticas destacadas en gestión de residuos;

Que este Ministerio considera oportuno proceder a la creación del Programa "Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO)", estableciendo como autoridad de aplicación del mismo a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el organismo que en el futuro la reemplace, el "Programa Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO)" con los objetivos y alcances establecidos en el Anexo I (IF-2017-2682675-SSHU), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Higiene Urbana a dictar las normas necesarias para la implementación del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. Macchiavelli



“Programa Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO)”

1.Ámbito de aplicación

El programa está destinado a todas las oficinas públicas, y a las oficinas de carácter privado que desarrollan sus actividades dentro de los límites geográficos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de promover en dichos ámbitos la reducción, reutilización y reciclaje de residuos. La adhesión al Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO), será voluntaria.

2.Objetivos del Programa

- Incentivar la separación en origen y la correcta clasificación de residuos.
- Adecuación de los edificios de oficina a regulaciones y legislación vigente.
- Promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos de conformidad con lo establecido la Ley Basura Cero.
- Reconocer prácticas ambientales destacadas en oficinas de la C.A.B.A. a través de Sello GIRO
- Desarrollar una herramienta para calificar las prácticas relativas a la gestión de residuos.
- Conformar una red de oficinas que compartan buenas prácticas de gestión de recursos.
- Promover la apertura de datos y la transparencia en relación al consumo y a la gestión de residuos en las oficinas de la C.A.B.A.
- Promover la cuantificación en origen de la generación con la finalidad de favorecer una gestión más eficiente de los residuos.
- Dinamizar el mercado de productos sustentables.
- Reducir emisiones de carbono asociadas a la generación, transporte y disposición de residuos.
- Promover el cuidado medioambiental dentro de la organización.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com